



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2022

Responsabilidad Civil Contractual No. 2022 – 00011

En razón a que se encuentran reunidas las exigencias consagradas en el artículo 93 del Código General del Proceso, y por ser procedente el Juzgado **ADMITE** la **REFORMA** a la demanda incoada por YAMID AHMAD SERNA Y CIA S.A.S., en contra de FIDELIO FILMS S. A. S.

Esta decisión se notifica a la parte demandada por estado (artículo 295 Código General del Proceso) y se corre traslado por el lapso de diez (10) días, como quiera que, se encuentra enterada notificada en debida forma **[20ActaNotificacionRepresentanteDemandado]**, esto, con fundamento en el numeral 4 del canon 93 de la codificación en comento.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada JUAN DIEGO VILLEGAS MANRIQUE como apoderado judicial de la demandada, en la forma y los términos del poder conferido.

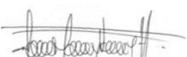
NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 112 del 10 de octubre de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario